

Cinco Saltos, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "C.M.E. EN REPRESENTACION DE SU NIETO C. C/C.S.J. Y R.Y. S/VIOLENCIA" - Expte. N° CS-00378-JP-2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa en fecha 27/03/2026 a este Juzgado de Paz denuncia de violencia familiar conforme las previsiones de la Ley Provincial D.3040 y se provee el pase de autos a resolver.-

Que se advierte conforme surge de la denuncia policial de fecha 26/03/2026 que la Sra. M.E.C. informa su domicilio real en F.V.N.4., Ciudad/Localidad de Barda del Medio (Río Negro), Prov. de Río Negro.-

Que teniendo en cuenta las previsiones del Art. 20° de la Ley Provincial D.3040, a fin de requerir la adopción de medidas cautelares no resulta competente el Suscripto por razones territoriales.

Que la denunciante deberá petitionarlo por ante las autoridades judiciales competentes que corresponda a su lugar de residencia.

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa hágase saber a la denunciante que cuenta con la posibilidad de recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - Línea Fija 0299-4982195 - IP 5678300 int. 364).-

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro:

RESUELVO:

I) **DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CINCO SALTOS (RN)** para entender en las presentes actuaciones.-

II) Remitir la causa a consideración de las Autoridades del Juzgado de Paz de Clte. Cordero (Río Negro), a cuyo fin efectúese el correspondiente cambio de Radicación.

III) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN.** Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Enzo E. Espejo, Juez de Paz. Ante mí: Dr. Mariano LARRASOLO, Secretario Letrado.-